

INICIATIVA QUE ADICIONA DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, José Armando Fernández Samaniego, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan las fracciones I y II al artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Exposición de Motivos

En el marco de la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México, el acceso al juego, la recreación y las actividades deportivas constituye un pilar fundamental para su desarrollo físico, emocional y social; también favorece la formación de hábitos saludables, y promueve habilidades como la colaboración, persistencia, disciplina y resiliencia.

Sin embargo el ejercicio de este derecho debe estar acompañado de medidas preventivas que salvaguarden la integridad física de los menores frente a riesgos previsibles y evitables.

En los últimos años, se ha evidenciado que ciertos entornos creativos y deportivos exponen a la niñez a traumatismos craneales, incluyendo conmociones cerebrales derivadas de impactos violentos en la cabeza, como ocurre en situaciones de noqueo, golpes con intención de dejar inconsciente al oponente y maniobras de asfixia como método de sometimiento, en deportes de contacto o juegos de alto impacto físico. Estas lesiones, aunque en muchos casos no dejan huellas visibles, pueden tener consecuencias neurológicas significativas, tanto a corto como a largo plazo, especialmente en cerebros en desarrollo.

Ciertas disciplinas deportivas como el boxeo, artes marciales, fútbol americano, hockey sobre hielo y rugby presentan un riesgo elevado de golpes severos en la cabeza, debido a la naturaleza de los impactos y colisiones. En otros casos, actividades escolares aparentemente menos riesgosas, como el fútbol soccer o el básquetbol, también han reportado conmociones por choques accidentales o caídas.

El término *noqueo* se refiere según el *Diccionario de la Lengua Española* a dejar sin sentido a alguien con un golpe y en contextos deportivos, describe la pérdida temporal de la conciencia derivada de un golpe contundente. Aunque puede parecer un evento aislado, en la práctica médica se considera un signo de lesión cerebral que requiere atención inmediata.

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral traumática leve, generalmente causada por un golpe, impacto o sacudida violenta en la cabeza que provoca un movimiento brusco del

cerebro dentro del cráneo. Este desplazamiento puede alterar el funcionamiento normal del cerebro, afectando procesos cognitivos, sensoriales y motores (McCrory; y otros, 2017).

En la población pediátrica, la vulnerabilidad es mayor debido a factores anatómicos y fisiológicos: el cráneo es más delgado, la musculatura cervical está menos desarrollada y el cerebro se encuentra en una fase de crecimiento. (Halstead y Walter, 2010). Esto significa que incluso impactos considerados “moderados” en adultos pueden generar consecuencias más graves en menores.

Las commociones cerebrales en niños pueden provocar síntomas inmediatos como dolor de cabeza, mareos, confusión, alteraciones visuales, pérdida de memoria y vómitos. En casos de noqueo, la pérdida de conciencia indica un compromiso temporal del sistema reticular activador ascendente, estructura clave para el estado de alerta (Giza y Hovda, 2014).

A largo plazo, la evidencia científica indica que las commociones cerebrales que se repiten o que no reciben un manejo adecuado aumentan el riesgo de que los menores desarrollen dificultades permanentes de aprendizaje, problemas de concentración, alteraciones emocionales y, en casos graves, una enfermedad neurodegenerativa conocida como encefalopatía traumática crónica.

Existe, además, un riesgo particular denominado *síndrome de segundo impacto*, qué ocurre cuando una persona sufre una nueva commoción cerebral antes de haberse recuperado completamente de la anterior. En estas condiciones, el daño cerebral puede agravarse de forma súbita y severa, provocando inflamación masiva, pérdida rápida de funciones neurológicas e incluso la muerte. Este fenómeno, aunque infrecuente, ha sido documentado en deportistas adolescentes (Cantu, 1998).

La Academia Americana de Pediatría recomienda que, ante cualquier sospecha de commoción, el menor sea retirado inmediatamente de la actividad y evaluado por personal capacitado antes de permitir su retorno. Esta directriz se fundamenta en el principio de que la intervención temprana puede prevenir daños permanentes.

En el contexto nacional, la información estadística sobre commociones cerebrales en menores es limitada, pero se cuenta con datos relevantes provenientes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y de estudios académicos. Según el Anuario de Morbilidad 2022 de la Dirección General de Epidemiología, se registraron más de 11 mil casos de traumatismo craneoencefálico (TCE) en menores de 18 años, de los cuales una fracción importante corresponde a lesiones leves compatibles con commoción cerebral.

La prevención de commociones cerebrales por noqueos en menores ha sido objeto de reformas legislativas y regulatorias en diversos países, con medidas que combinan protocolos de seguridad, capacitación obligatoria y sanciones por incumplimiento.

Canadá

En Ontario, la Rowan's Law (2018) estableció protocolos obligatorios para el manejo de conmociones en todos los deportes juveniles. Las escuelas y los clubes deportivos deben contar con procedimientos para retirar de inmediato a cualquier menor sospechoso de conmoción y asegurar su evaluación médica antes de volver al juego. Además, se exige capacitación anual para entrenadores y árbitros, y la omisión de estos procedimientos puede derivar en sanciones administrativas y pérdida de licencias deportivas.

El nombre de esta ley lleva el nombre de Rowan Stringer, quien fuera jugadora de rugby y que, como resultado del síndrome de segundo impacto, falleció en 2013.

Australia

El Australian Concussion in Sport Guidelines exige que las organizaciones deportivas adopten políticas claras sobre prevención y manejo de conmociones. Se establece una regla estricta de "no same day return to play" (no regresar a jugar el mismo día) y un periodo mínimo de descanso de 14 días antes del retorno en menores. El incumplimiento de las guías puede conllevar multas y la inhabilitación de entrenadores en programas juveniles.

España

La Ley 39/2022 del Deporte incluye un apartado específico sobre seguridad, bienestar y prevención de lesiones en personas menores de edad, además de señalar que la práctica deportiva deberá ser proporcional al desarrollo de las infancias.

Reino Unido

La Rugby Football Union y el gobierno británico han desarrollado el protocolo nacional Headcase, que incluye capacitación en línea obligatoria y pautas para entrenadores, padres y jugadores. Cualquier *knock out* implica retiro inmediato, evaluación médica y un plan de reincorporación gradual de al menos 21 días. Las escuelas que incumplen pueden ser excluidas de competencias oficiales.

Estos ejemplos muestran que en otros países ya se han tomado medidas ante hechos prevenibles y que no se limitan a recomendar buenas prácticas, sino que en algunos casos, se establecen obligaciones y mecanismos de supervisión, así como sanciones para asegurar su cumplimiento.

Por ello pongo a su consideración que garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al juego, la recreación y el deporte implica no solo implicar promover su acceso, sino también asegurar que estas actividades se desarrolle en condiciones que minimicen riesgos graves. Las conmociones cerebrales y los *knock outs* no son incidentes menores: representan lesiones cerebrales que, de no ser atendidas y prevenidas adecuadamente, pueden marcar de manera irreversible la vida de la niñez.

Esta propuesta establece una medida de seguridad y prevención para las niñas, niños y adolescentes en México y se asegura que el ejercicio de sus derechos se realice en entornos que protejan su integridad.

Para mayor exemplificación de la propuesta, me permito elaborar el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo	Décimo	Segundo
De los Derechos al Descanso y al Esparcimiento		



Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.</p> <p>Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.</p>	<p>Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.</p> <p>I. Queda prohibida, en toda competencia o torneo en la que participen niñas, niños y adolescentes, la utilización de golpes con el fin de dejar inconsciente al oponente o de cualquier método de asfixia como medio para obtener la victoria;</p> <p>II. En las disciplinas deportivas señaladas en la fracción anterior, deberá adoptarse el uso de sistemas alternativos de puntuación que salvaguarden la seguridad e integridad física de las y los participantes menores de edad.</p> <p>Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo</p>
	<p>tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.</p>

Decreto por el que se adicionan dos fracciones al artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se **adicionan** las fracciones I y II al artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en

actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

I. Queda prohibida, en toda competencia o torneo en la que participen niñas, niños y adolescentes, la utilización de golpes con el fin de dejar inconsciente al oponente o de cualquier método de asfixia como medio para obtener la victoria;

II. En las disciplinas deportivas señaladas en la fracción anterior, deberá adoptarse el uso de sistemas alternativos de puntuación que salvaguarden la seguridad e integridad física de las y los participantes menores de edad.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

Organización Panamericana de la Salud; Organización Mundial de la Salud. (2013). *Informe mundial sobre prevención de las lesiones en los niños* (edición en español). Recuperado el 15 de agosto de 2025 de <https://www3.paho.org/hq/dmdocuments/2013/paho-sde-prevencion-lesiones-ninos-2013.pdf>

MedlinePlus (2024, 14 de febrero). *Lesión cerebral traumática*. Disponible en <https://medlineplus.gov/spanish/traumaticbraininjury.html>

UNAM-FES Zaragoza (tesis): *Encefalopatía traumática crónica en jugadores de futbol americano (marco sobre CTE y commoción en atletas jóvenes mexicanos)*, <https://ru.dgb.unam.mx/server/api/core/bitstreams/f3fb901c-8f2d-4517-bf63-2272090a8b02/content>

Gobierno de Ontario (2019, 9 de mayo). *Rowan's Law: concussion safety*. Recuperado el 15 de agosto de 2025 de <https://www.ontario.ca/page/rowans-law-concussion-safety>

Australian Sports Commission (2024). *Concussion in sport*. Disponible en <https://www.ausport.gov.au/concussion>

Asociación de Physicians Ringside (2025). “Protocolo de manejo de commoción cerebral en MMA (versión en español)”, *LuchaESp*. Recuperado el 15 de agosto de 2025 de <https://www.luchaesp.com/wp-content/uploads/2025/01/Protocolo-MMA-Espanol.pdf>

Ramos Álvarez, J. J. (2023). "La conmoción cerebral relacionada con el deporte (SRC). Problemática actual e implicaciones del médico deportivo", *Archivos de Medicina del Deporte*, 40(6), 323-324, <https://doi.org/10.18176/archmeddeporte.00149>

Cantu, R. C. (1998). "Second-impact syndrome", *Clinical Sports Medicine* , 17(1), 37-44.

Halstead, M. E.; y Walter, K. D. (2010). "Sport-related concussion in children and adolescents", *Pediatrics* , 126(3), 597-615.

McCrory, P., Meeuwisse, W. H., Dvoøák, J., Aubry, M., Bailes, J., Broglio, S., ... y Vos, P. E. (2017). "Consensus statement on concussion in sport—the 5th international conference on concussion in sport held in Berlin" octubre de 2016. *British Journal of Sports Medicine*, 51(11), 838-847.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 14 de octubre de 2025.

Diputado José Armando Fernández Samaniego (rúbrica)

